

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, se incorpora al expediente constancia de notificación remitida a la demandada, así como la liquidación del crédito objeto de recaudo (PDF consecutivo 21). A Despacho.

Valentina Vargas Molina.
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo con garantía real
Demandantes:	Olga Isabel Cuartas Cuartas
Demandados:	AYS Construcciones S.A.S. y otro
Radicado:	05001 31 03 021 2023 00100 00
Tema:	Requiere previo. Incorpora.

Visto el informe que antecede, respecto a la constancia de notificación efectuada en los términos de la Ley 2213 de 2022, advierte el Despacho que previo a convalidar la misma, se **REQUIERE** a la parte ejecutante para que allegue la correspondiente constancia de entrega, con el fin de constatar la fecha en que el iniciador recepcionó acuse de recibo, tal y como lo establece el artículo octavo de la precitada norma.

Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia por estados, so pena de declarar la terminación del proceso y condenar en costas conforme a lo señalado en el artículo 317 del C.G.P.

Finalmente, se incorpora la liquidación del crédito allegada, a la cual se dará trámite en el momento procesal oportuno (Art. 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf08200b9c23f3f1adea82def669f0d820a31d8367242a8bb962798fef947d9**
Documento generado en 06/03/2024 02:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>